Martes veynte y tres dias del mes de otubre de mill e quinientos
e veynte y quatro años fueron ayuntados en este cabildo e ayuntamiento
los muy magnificos señores el señor Juan de Rocamora caballero
corregidor en esta dicha ciudad e los señores Juan Ferrandez de Lorca
e Alonso Ferrandez de Lorca jurados de la dicha ciudad en el dicho lugar
de costumbre juntamente con los muy honrados señores Diego de Riquelme
e Diego Fernandez de Molina procuradores del dicho concejo

Y luego el dicho señor corregidor dixo que por quanto el dia de oy
es llegado el plazo de la paga de los quentos que su alteza
mando pagar a la ciudad de Murcia para ayuda a pagar
la gente de armas que su alteza mando traer a estos reynos
que mandaba e mando a los dichos señores jurados que
luego hagan pregonar publicamente por esta ciudad que
todos los vecinos e moradores de ella que tienen
de hacer pago de los dichos quentos que vengan a pagar
dentro de quatro dias primeros siguientes so pena
de la ley e pragmatica sobre ello fecha e que
no pagando dentro del dicho plazo que pasado
el dicho plazo se proceda contra ellos a la execucion
e prendas segun e como en la dicha ley e pragmatica
se contiene e que asi lo mandaba e mando
a los dichos señores jurados que lo hagan asi
pregonar e que para ello se libre mandamiento
en forma

Y luego los dichos señores jurados dixeron que
ellos mandaban e mandaron a Juan Ximenez
pregonero de esta ciudad que lo pregone
segun e como en el dicho mandamiento
se contiene e que para ello se le libre
mandamiento en forma

Y luego el dicho señor corregidor dixo que por quanto
en este cabildo se ha platicado muchas veces
sobre la orden que se ha de tener en el
repartimiento de los quentos que su alteza
mando pagar a esta ciudad para ayuda a pagar
la gente de armas que su alteza mando traer
a estos reynos e que para ello se ha de
hacer un repartimiento de todos los vecinos
e moradores de esta ciudad e su tierra
que mandaba e mando a los dichos señores
jurados que luego hagan el dicho repartimiento
segun e como en el dicho mandamiento
se contiene e que para ello se le libre
mandamiento en forma

Y luego los dichos señores jurados dixeron que
ellos mandaban e mandaron a Juan Ximenez
pregonero de esta ciudad que lo pregone
segun e como en el dicho mandamiento
se contiene e que para ello se le libre
mandamiento en forma

Y luego el dicho señor corregidor dixo que por quanto
en este cabildo se ha platicado muchas veces
sobre la orden que se ha de tener en el
repartimiento de los quentos que su alteza
mando pagar a esta ciudad para ayuda a pagar
la gente de armas que su alteza mando traer
a estos reynos e que para ello se ha de
hacer un repartimiento de todos los vecinos
e moradores de esta ciudad e su tierra
que mandaba e mando a los dichos señores
jurados que luego hagan el dicho repartimiento
segun e como en el dicho mandamiento
se contiene e que para ello se le libre
mandamiento en forma

Y luego los dichos señores jurados dixeron que
ellos mandaban e mandaron a Juan Ximenez
pregonero de esta ciudad que lo pregone
segun e como en el dicho mandamiento
se contiene e que para ello se le libre
mandamiento en forma

AYUNTAMIENTO DE MURCIA